

RES. 2404/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005285, Ent. N° 4024/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) relacionadas con la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 25/2020 cuyo objeto fue el suministro de Frutas, Hortalizas y Huevos;

RESULTANDO : 1) que por Resolución No. 89/019 de fecha 08/08/19 la Unidad Centralizada de Adquisiciones adjudicó el llamado de Licitación Pública 08/2019 a: ANDREA NANCY MAURO ROSA (DALUC), CAPELINA S.A, CAYUPAN S.A, DANIEL HOWARD, DIELEMI SRL, DON ANTONIO SRL, FENERIX S.A, GRANJA LAS MARIAS SRL, JOSE CITTADINO- DONATO & CIA, JOSE DA FONTE SRL, MARUBY S.A y RUDELI S.R.L., por hasta un valor máximo de \$ 78.782.835 (impuestos incluidos y a valores de la oferta) pudiendo ampliarse hasta un 30 % en aplicación de la Cláusula 2.1 de las Condiciones Específicas;

2) que este Tribunal, por Resolución No. 2293/19 adoptada en sesión de fecha 25/09/2019, observó el gasto en virtud de que:

a) no se había dado cumplimiento con el artículo 51 inciso 2 del TOCAF que prevé que las publicaciones deberán hacerse con no menos de 15 días de antelación a la fecha de apertura; y

b) no constaba ni se había agregado un acto administrativo dictado por el Ordenador para la reducción del plazo;

3) que, reiterado el gasto por Resolución de la U.C.A. N° 126/019 del 08/10/2019, este Tribunal, por Resolución No. 2620/19 adoptada en sesión de fecha 30/10/2019, mantuvo la observación formulada con fecha 25/09/2019;

4) que, posteriormente se remitieron actuaciones relacionadas con dos ampliaciones referentes al llamado, dispuestas por Resoluciones de la U.C.A., No. 30/020 de fecha 27/02/2020 y No. 85/2020 de fecha 25/05/2020; las que fueron observada por este Tribunal por Resoluciones Nos. 927/2020 y 1341/2020 adoptadas en sesión de fecha 29/04/20 y 01°/07/2020 respectivamente, en virtud de que las mismas derivaban de un procedimiento cuyo gasto había sido observado, reiterado y mantenida la observación;

5) que por Resoluciones Nos. 93/2020 y 141/2020 de fechas 09/06 y 10/08/2020 la UCA reiteró los gastos de las referidas ampliaciones respectivamente, y este Tribunal por Resolución No. 1276/2020 adoptada en sesión de fecha 24/06/2020, mantuvo la observación formulada por Resolución No. 927/2020 de este Tribunal adoptada en sesión de fecha 29/04/2020;

6) que asimismo que por Resolución N° 136/2020 de fecha 05/08/2020, la UCA dispone una nueva ampliación a la adjudicación del presente llamado, la que fuere que nuevamente observada por este Tribunal en Sesión de fecha 9/09/2020 por derivar de un procedimiento oportunamente observado, reiterado y mantenida la observación;

7) que posteriormente, se informa la necesidad de autorizar una compra directa a los proveedores de la Licitación Pública N°8/2019, por hasta los montos equivalentes al consumo de tres meses o hasta que se resuelva la adjudicación de una nueva compra, lo que ocurra en primer lugar, a los efectos de asegurar a los Organismos usuarios el abastecimiento de víveres frescos, tratándose de productos de primera necesidad; contando

con la conformidad de las firmas adjudicatarias, con excepción de la firma DIELMI S.R.L.;

8) que por Resolución de UCA N° 137/2020 de fecha 6/08/2020, rectificada por Resolución N° 155/2020 de fecha 02/09/2020, se dispuso adjudicar la Compra Directa por excepción N° 25/2020 para el suministro de Frutas, Hortalizas y Huevos, en las mismas condiciones que las establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 8/2019, al amparo de lo dispuesto por el “artículo 33 literal c) numeral 16 del Texto de Contabilidad y Administración Financiera” por un plazo máximo de tres meses o hasta la fecha de adjudicación de una nueva compra, lo que ocurra en primer lugar, con cargo al Concepto del Gasto 7 “Gastos alimentación s/Convenio”, por el total de \$ 42.643.140. a favor de: ANDREA NANCY MAURO ROSA (DALUC), CAPELINA S.A., CAYUPAN S.A., DANIEL HOWARD, DON ANTONIO S.R.L., FENERIX S.A., GRANJA LAS MARIAS S.R.L., JOSE CITTADINO- DONATO & CIA, JOSE DA FONTE S.R.L., MARUBY S.A. y RUDELI S.R.L.;

9) que este Tribunal por Resolución No. 1962/2020 dispuesta en sesión de fecha 30/09/2020, acordó cometer a los Contadores Auditores y Delegados, según correspondiera, la intervención del gasto total de \$ 41.760.588., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, en virtud de que:

9.1) el artículo 33, literal D) numeral 16 del TOCAF prevé la compra directa para la adquisición de alimentos de producción nacional y de víveres frescos por parte del Poder Ejecutivo y los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales, existentes en mercados y ferias y ofrecidos directamente por los productores, considerados individualmente u organizados en cooperativas, y con la finalidad de abastecer a sus dependencias;

9.2) si bien la Administración padeció error al adjudicar la compra por excepción al amparo del “artículo 33 literal c) numeral 16 del Texto de Contabilidad y Administración Financiera” (Resultando 11), la contratación encuadra en la previsión establecida en el artículo 33, literal D) numeral 16 del T.O.C.A.F.;

10) que en esta oportunidad se adjunta nota de fecha 27/10/2020, por la cual se informa que, realizándose un estudio de las necesidades proyectadas por los Organismos adquirentes para el próximo trimestre, solicitando de forma previa la revisión de sus demandas iniciales, resultan necesario realizar una ampliación, al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F. -en virtud de que el Llamado sustitutivo se encuentra en planificación -, según el siguiente detalle:

TIPO DE PRODUCTO	ZONA	% A AMPLIAR	IMPROTE A AMPLIAR EN \$ URUGUAYOS	
FRUTAS Y HORTALIZAS	Zona 1-Institucion Tipo A	100%	2:383.428	
	Zona 1-Institucion Tipo B	99%	11:813.367	
	Zona 1-Institucion Tipo A	100%	5:123.649	
	Zona 1-Institucion Tipo B	100%	710.523	
	Zona 1-Institucion Tipo A	100%	2:775.333	
	Zona 1-Institucion Tipo B	80%	5:693.658	
	Zona 1-Institucion Tipo A	100%	3:246.422	
	Zona 1-Institucion Tipo B	100%	288.054	
	Zona 1-Institucion Tipo A	100%	1:769.449	
	Zona 1-Institucion Tipo B	100%	1:763.714	
	TOTAL FRUTAS Y HORTALIZAS			35:567.597
	HUEVOS	Zona 1	95%	1:995.586
	Zona 2	100%	569.445	

	Zona 3	87%	1:002.368
	Zona 4	100%	134.020
	Zona 5	99%	489.825
	Zona 6	100%	199.398
TOTAL HUEVOS			4:390.642

11) que asimismo, se desprende del informe referido anteriormente que, en los casos en que la zona esté compartida por más de un proveedor adjudicatario se distribuye el monto a ampliar en forma equitativa;

12) que previa solicitud de conformidad a los adjudicatarios por parte la Administración actuante para la ampliación pretendida, las mismas, cuyas copias se acompañan, fueron otorgadas según el siguiente detalle: ANDREA NANCY MAURO ROSA (DALUC) con fecha 16/10/2020, CAPELINA S.A con fecha 16/10/2020, CAYUPAN S.A. con fecha 19/10/2020, DANIEL HOWARD con fecha 15/10/2020, DON ANTONIO S.R.L. con fecha 15/10/2020, FENERIX S.A. con fecha 16/10/2020, GRANJA LAS MARIAS S.R.L. con fecha 19/10/2020, JOSE CITTADINO- DONATO & CIA con fecha 15/10/2020, JOSE DA FONTE S.R.L. con fecha 16/10/2020, MARUBY S.A. con fecha 16/10/2020 y RUDELI S.R.L. con fecha 16/10/2020;

13) que por Resolución N° 212/2020 de fecha 04/11/2020 la U.C.A. dispuso ampliar la adjudicación de la Compra Directa por Excepción N° 25/2020 según el detalle que surge en Anexos I y II, que forman parte integrante de la misma, por un plazo de tres meses por el total general de \$ 39:958.239, el que se discrimina según el detalle emergente del Resultando 10);

14) que asimismo, surge de la Resolución referenciada que no resulta necesario solicitar integración de nuevas garantías de fiel cumplimiento de contrato al mantenerse vigentes las originalmente presentadas y asimismo surge que la ampliación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, adhiriendo

los adjudicatarios, al Convenio suscrito con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (U.A.M.) según se dispone en la Cláusula 5 del Pliego, a los efectos de verificar la correspondencia de la calidad de los productos ofrecidos con la calidad licitada;

15) que la demanda por Organismo es la siguiente: Ministerio de Defensa Nacional \$ 21:763.653; Ministerio del Interior \$1:621.047; Ministerio de Desarrollo Social \$ 59.624; Universidad de la República \$399.999; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay \$ 7:123.091; Administración de Servicios de Salud del Estado \$ 7:332.690; Instituto Nacional de Inclusión Adolescente \$ 1:658.135; ascendiendo el total general a \$39:958.239;

16) que de la Resolución precedentemente señalada en el Resultando 13), se efectuó la publicación en el Sitio Web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y en el Sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales; habiéndose cursado las notificaciones a las adjudicatarias de la misma, las que se notificaron entre las fechas 06 de noviembre y 12 de noviembre de 2020;

17) que se agregan las constancias de disponibilidad de crédito de los Organismos involucrados en la adjudicación del llamado, para atender las erogaciones correspondientes;

CONSIDERANDO: que la ampliación se ampara en lo establecido por el artículo 74 del T.O.C.A.F. por lo que el procedimiento no amerita objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a los Contadores Delegados y/o Auditores, según corresponda, la intervención del gasto total de \$ 39:958.239 impuestos y fletes incluidos, derivado de la primera adjudicación de la Compra Directa por Excepción de referencia, de acuerdo al detalle de los montos que surgen del Resultando 15), a favor de ANDREA NANCY MAURO ROSA (DALUC), CAPELINA S.A, CAYUPAN S.A. DANIEL HOWARD, DON ANTONIO S.R.L., FENERIX S.A., GRANJA LAS MARIAS S.R.L. JOSE CITTADINO- DONATO & CIA, JOSE DA FONTE S.R.L. MARUBY S.A. y RUDELI S.R.L.; previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar a los Contadores Delegados y/o Auditores respectivos; y
- 3)** Devolver las actuaciones.-

cr